

CORNARE	Número de Expediente: 056150631292	
NÚMERO RADICADO:	131-0722-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 25/06/2020	Hora: 16:46:26.83...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO.131-1246 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-Mediante formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados con radicado 131-6806 del 24 de agosto del 2018, Empresas Publicas de Rionegro S.A. EPS con Nit: 811.008.684-9, a través de su representante legal el señor CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940, solicita a Cornare el aprovechamiento de 12 especies forestales correspondiente a Hura Crepita. Croton s.p., Eugenio Uniflora, Schefflera Arborica, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-44113 ubicado en el sector El Porvenir, barrio Mirador del Lago, municipio de Rionegro, los cuales representan un riesgo por su proximidad a las viviendas del sector.

2.-Mediante resolución 131-1246 del 2 de noviembre del 2018, **AUTORIZA** el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS y poda a las EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. EPS con Nit.811.008.684-9, a través de su representante legal el señor CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940, consistente en intervenir mediante el sistema de tala y poda las siguientes especies:

Tabla 1: Especies autorizadas para tala y poda.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Sheffera actinophylla (endl) Harms	Cheflera	1	0.01	Poda
Eugenia	Eugenio	5	0.198	Tala
Crotón Magdalenensis	Drago	1	1.033	Tala
Bischofla javanica Blume	Biscofla	3	0.446	Tala
Araucaria Heterophylla	Araucaria	1	0.838	Tala
Bischofla javanica Blume	Biscofla	3	0.01	Poda
TOTAL		14	2.535	

3.-En Informe técnico radicado con el Nr.131-2011 del 01 de noviembre de 2019, se le requiera a Empresas Publicas de Rionegro S.A. EPS con Nit: 811.008.684-9, a través de su representante legal el señor CARLOS UGUSTO AGUDELO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940, para que reemplace las 11 plántulas (8 que no conforman una cobertura vegetal continua y tres (3) que se murieron), de manera que conformen una zona boscosa y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, estas plántulas deben tener alturas superiores a los 50 cm. y ser nativas..

4.-Con radicado No.131-3524 del 6/05/2020 Empresas Publicas de Rionegro S.A. EPS, en cumplimiento de los permisos de aprovechamiento de árboles aislados radicados mediante resoluciones No. 131-1246 del 2 de noviembre de 2018, del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 020-44113, presentan información que contiene respuesta al informe técnico Nro,131-2011-2019, sobre lo solicitado por la autoridad ambiental en el sentido de remplazar ocho plántulas que no conforman una cobertura vegetal continua y tres (3) se murieron, de manera que conformen zona boscosas y se garantice su supervivencia durante 5 años.

5.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución**, Nro.131-1246 del 2 de noviembre de 2018 con el fin de conceptuar se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0920 del 19 de mayo del 2020** , en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

Empresas Publicas de Rionegro S.A. EPS con Nit: 811.008.684-9, a través de su representante legal el señor CARLOS UGUSTO AGUDELO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940 o quien haga sus veces, **DIO CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, otorgado mediante resoluciones No.131-1246 del 2 de noviembre de 2018, predio con matricula inmobiliaria No. 020-44113, ubicado en el sector el Porvenir, Barrio Mirador del Lago en Rionegro-Antioquia. Se constató que:

- Realizó el aprovechamiento únicamente de los 10 árboles autorizados por Cornare.
- Dio un correcto manejo a los residuos sólidos.
- Se evidenció que las especies sembradas como compensación, cumplían con lo requerido por Cornare, ya que: se sembraron las cantidades estipulada (31 árboles), las especies sembradas son nativas, contaban con la altura superiores a las requeridas o sea mayores a 50cm. y están conformando una zona boscosa continua.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **N°131-0920 del 19 de mayo del 2020** , esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución**, Nro.131-1246 del 2 de noviembre de 2018

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, a las Empresas Publicas de Rionegro S.A. EPS con Nit: 811.008.684-9, a través de su representante legal el señor CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940 o quien haga sus veces, relacionadas con el PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS , otorgado por Cornare mediante resolución Nro. 131-1246 del 2 de noviembre de 2018, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-44113, ubicado en el sector el Porvenir, Barrio Mirador del Lago en Rionegro-Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO TERCERO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, Empresas Publicas de Rionegro S.A. EPS con Nit: 811.008.684-9, a través de su representante legal el señor CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940 o quien haga sus veces , haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.615.06.31292

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 20/05/2020.